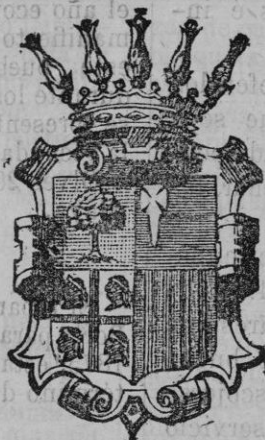


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Julian Gerona, soldado desertor del Depósito de Ultramar en Santander, cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general.

Zaragoza 30 de Enero de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

Señas de Julian Gerona.

Natural de Ferneda, edad 24 años, estatura un metro 550 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba clara.

Seccion 2.^a—CORREOS.—Anuncio.

Debiendo proveerse en propiedad la plaza de

peaton conductor de la correspondencia de Belchite á Plenas, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, que resulta vacante por imposibilidad física absoluta del que la obtenia, he acordado anunciarla al público para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dirijan por mi conducto sus solicitudes documentadas al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, todos los que, reuniendo las condiciones que determinan los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del decreto de 20 de Agosto último, se consideren con derecho á desempeñarla.

Zaragoza 28 de Enero de 1875.—El Gobernador, Juan Navarro de Ituren.

Articulos que se citan.

Los solicitantes han de ser licenciados del ejército de mar y tierra, de la Guardia civil, de Carabineros y demás institutos militares, sin nota desfavorable en sus licencias, siendo atendidos en igualdad de circunstancias los inutilizados y heridos en campaña no imposibilitados para efectuar el servicio á que se destinan.

En el mismo caso se encuentran para ser atendidos, los voluntarios nacionales inutilizados y heridos luchando en el campo con los facciosos,

ó defendiendo los pueblos de sus ataques é invasiones.

En identidad de cualidades, serán preferidos el sargento al cabo, y éste al soldado, que sepa leer y escribir; pues esta es condicion indispensable para todo el que haya de desempeñar los antedichos cargos.

A falta de individuos que reunan las circunstancias exigidas en los artículos 3.º y 4.º, podrán optar á aquellas plazas los particulares que sabiendo leer y escribir, justifiquen su buena conducta moral y política, debiendo escojerse entre los que hubiesen prestado algun servicio á la humanidad y á la patria.

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS
DE ZARAGOZA.

Por los carlistas de la ronda de Fabara fué ocupada en Caspe el dia 26 del actual toda la correspondencia, incluso el vaya y la saca en que se conducia.

Lo que participo á V. S. para que se sirva ordenar se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guardé á V. S. muchos años. Zaragoza 28 de Enero de 1875.—Vicente Marquina.—Señor Gobernador civil de esta provincia.

SECCION SEXTA.

La Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimision del que la desempeñaba. Su dotacion consiste en 625 pesetas anuales. Las solicitudes á la Alcaldia por término de 15 dias.

Alfamen 24 de Enero de 1875.—El Alcalde, Mariano Cebrian.

El repartimiento municipal y provincial del pueblo de Perdiguera, formado para cubrir las obligaciones del presupuesto del actual año económico, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, pasados los cuales se procederá á su recaudacion y sin admitir reclamacion alguna que no haya sido presentada dentro del plazo indicado.

Perdiguera 22 de Enero de 1875.—El Alcalde ejerciente, Agustin Arruga.

El repartimiento municipal y provincial para

el año económico de 1874 á 1875, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo por el término de ocho dias, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten, y pasados estos se procederá á la recaudacion del primer semestre.

Olvés 26 de Enero de 1875.—El Alcalde, Pedro Alaya.

El reparto de consumos hecho en la ciudad de Borja para el año actual económico de 1874 á 1875, estará expuesto al público en Secretaria por término de cinco dias.

Se halla vacante por destitucion del que la desempeñaba, la plaza de guarda rural de este pueblo cuya dotacion anual es de 365 pesetas cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que se crean aptos para desempeñar dicho cargo, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde del mismo en el término de quince dias á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendole serán preferidos los que en iguales circunstancias hubiesen servido en el ejército sin que excedan de cincuenta años.

Cadrete 28 de Enero de 1875.—El Alcalde, Gabriel Casanoba.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

El Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad ha dispuesto en el dia de hoy se cite mediante la presente cédula á Pedro Lamuela y Sanz, que habitó en la calle del Azoque, número treinta y ocho, para que en el término de doce dias, á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á efecto de hacerle cierto requerimiento por no haber satisfecho el importe del primer plazo del Santuario Misericordia de Borja que á su favor remató, por cuyo motivo está declarado en quiebra.

Zaragoza veintitres de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Manuel Sauras.

Belchite.

D. Mariano Cabeza, Juez de primera instancia de Belchite, con residencia en Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Joaquin Calvo, vecino de Azuara, para que dentro del término de nueve dias, desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Manifestación número sesenta y nueve, á prestar declaracion como testigo en causa criminal que se instruye por la muerte

casual ocurrida en la persona de Antonio Labuena Alconchel, con un carro de la pertenencia de dicho Calvo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Zaragoza á veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Mariano Cabeza.—Por mandado de S. S., Manuel Sanchez y Sanz.

D. Mariano Cabeza, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido con residencia accidental en Zaragoza.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á D. Antonio Val, vecino que fué del pueblo de Azuara, para que dentro del término de nueve días, se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Manifestacion, núm. 69, á prestar cierta declaracion como testigo, en causa criminal que en dicho Juzgado pende sobre denuncia interpuesta contra el Ayuntamiento y Junta pericial del año mil ochocientos setenta y dos á setenta y tres y de mil ochocientos setenta y tres á setenta y cuatro, del indicado pueblo de Azuara; apercibiéndole que si no lo verifica le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la ciudad de Zaragoza á veintitres de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Mariano Cabeza.—P. S. M., Manuel Sanchez y Sanz.

D. Mariano Cabeza, Juez de primera instancia de Belchite y su partido, con residencia accidental en Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Franco y Gimeno; natural y vecino de Villar de los Navarros, labrador, casado, de cincuenta y un años, de estatura regular, pelo entre cano, ojos garzos, barba cerrada, cara llena, de color sano, y tuerto del ojo izquierdo; el cual viste calzon de pana oscura, chaleco de estambre, chaqueta de paño negro, calcillas blancas, faja morada de lana y alpargatas de cáñamos; Mariano Franco y Gimeno, conocido por pochete, natural y vecino del mismo pueblo, casado, labrador, de unos treinta y tres años, de estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada y de color sano; viste calzon de paño pardo, chaleco de estambre, chaqueta de paño pardo, faja morada, calcillas blancas, pañuelo de algodón en la cabeza y alpargatas pasadas á lo miñon; Lorenzo Pellicer Abuelo, vecino del Villar, soltero, labrador, de unos treinta años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba clara y rubia, cara llena y color sano; viste calzon de castor claro, chaleco de estambre, faja morada, chaqueta de paño negro, calcillas blancas, alpargatas á lo miñon y pañuelo de seda en la cabeza; el cual no lleva cédula personal; y José Lucia Sancho, hijo de Mariano y de Felicina, natural y vecino del Villar, soltero, labrador, de diez y ocho años, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba clara y color sano; viste pañuelo de seda en la cabeza, cal-

zon de castor algo oscuro, chaleco de estambre, chaqueta de paño negro, faja morada, calcillas de estambre blancas y alpargatas á lo miñon, y tampoco lleva cédula personal; para que en el término de nueve días, á contar desde la publicacion de esta requisitoria, se presenten en las cárceles públicas de esta capital; y se les previene, que si no lo verifican dentro de dicho término, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Pues así lo tengo acordado en causa que contra los mismos y otros se instruye por los delitos de triple homicidio y lesiones; y se interesa á los Sres. Jueces y demás autoridades en cuya jurisdiccion se hallaren los cuatro procesados que se reclaman Mariano y Manuel Franco, Lorenzo Pellicer y José Lucia, procedan á su prision y conduccion á dichas cárceles á disposicion de este Juzgado, poniéndolo seguidamente en conocimiento del mismo.

Dado en la ciudad de Zaragoza á veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Mariano Cabeza.—Por su mandado, Manuel Sanchez y Sanz.

Daroca.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de Daroca y su partido.

Por el presente se cita y llama por el término de diez dias á Juan Aladren y Crespo, vecino de Codos, cuyo paradero se ignora, así como sus señas, para que comparezca en dicho término en este Juzgado con objeto de rendir cierta declaracion en la causa criminal contra José Crespo Juan sobre lesiones á Ramon Vicente, vecinos de dicho pueblo, apercibido que de no hacerlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial indaguen su paradero poniéndolo seguidamente en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Daroca á veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S., Mariano Sancho.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á todos los acreedores de D. José Petriz Felipe, vecinos de Romanos, para que en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos; pues así lo tengo acordado en autos acumulados pendientes en este Juzgado, instados por D. Bruno Alegria, D. Bruno Herrera y D. Ruperto Lopez contra el D. José Petriz, en cuyos autos tengo declarado el concurso de acreedores á los bienes de este.

Dado en Daroca á doce de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S., Ramon Esquiú.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

A los Sres. Jueces de esta provincia y á los demás de la Nación española, hago saber: Que en causa que en este Juzgado se instruye sobre robo y lesiones á Vicente Vicente y Gaspar, vecino de Illueca, el cual tuvo lugar en los términos de Viver de la Sierra y partido de las Mazuelas, se ha dictado auto decretando la prision de cuatro hombres armados, con las caras tapadas, desconocidos, ignorándose las señas personales y de vestuario y demás circunstancias, como tambien su paradero: y como quiera que dichos sugetos no hayan sido habidos, se manda expedir la presente requisitoria por medio de la cual se les cita, llama y emplaza para que en el término de quince dias, contados desde que tenga lugar la insercion en la *Gaceta oficial de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la Sala audiencia del Juzgado ó en la cárcel del partido para responder á los cargos que les resultan de la mencionada causa; pues de lo contrario se les declarará rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar. En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á los Sres. Jueces arriba nombrados y a las demás autoridades y funcionarios de policia judicial, para que donde quiera que sean habidos dichos sugetos procedan á su detencion y los remitan con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado, para los fines que proceda con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Calatayud á diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Pablo Reverter.—De su orden, Pedro Ibarra.

Borja.

D. Juan Antonio Grávalos, Escribano del Juzgado de primera instancia de Borja.

Certifico: Que vista con el Jurado por la Seccion de Sres. Magistrados de la Audiencia de Zaragoza, la causa formada en este Juzgado contra Mateo García Gil, (a) Ruso, natural y vecino de Calcena, de cuarenta y cinco años de edad, sobre robo á Juan Bueno y Mariano Martinez, de Trasobares, y lesiones al primero, se pronunció sentencia en ocho de Octubre del año último, cuya parte dispositiva dice así:

«Condenamos á Mateo García Gil, (a) Ruso, á catorce años y ocho meses de cadena temporal con las accesorias de interdiccion civil del mismo durante la condena, é inhabilitacion absoluta perpetua, á que restituya á Juan Bueno catorce pesetas y dos y media á Mariano Martinez, é indemnizar además al primero tres pesetas cincuenta céntimos por el tapabocas y moquero que le fueron robados, y treinta y siete pesetas y media por los quince dias que necesitaron sus lesiones para la completa curacion; y finalmente al pago de todas las costas procesales.»

Que interpuesto recurso de casacion de dicha sentencia por parte del procesado, por auto de la

Sala del Tribunal Supremo de diez de Diciembre último, se declaró improcedente.

Y para que conste á los efectos prevenidos en el artículo novecientos catorce de la ley de Enjuiciamiento criminal, libro el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Borja á veinte y dos de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—V.º B.º—El Sr. Juez del partido, Félix Herrero y Sicilia.—Juan Antonio Grávalos.

Ateca.

D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribania del que refrenda, penden diligencias para acreditar la muerte intestada de Pedro y Mariano Villarroya, vecinos que fueron de Aranda de Moncayo, que fallecieron respectivamente en veintitres de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro, y cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y uno, y quiénes sean sus legítimos herederos; por lo que se llama por término de veinte dias á los que han solicitado las diligencias y se consideren con derecho á sus bienes; advirtiéndoles que de no comparecer dentro de ellos les parará el consiguiente perjuicio.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados espido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Ateca á veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis M. Corcin.—D. S. O., Benito Polo.

Capitanía general de Aragon.

D. José Gonzalez O'Farril, Teniente Coronel graduado, Comandante de infanteria y fiscal de esta plaza, etc.

Habiéndose ausentado de esta plaza el cabo segundo de la brigada de trasportes del cuerpo administrativo del ejército, Alejandro Lapuente Valencia, á quien estoy procesando por dicho delito y el de hurto de tres tercerolas que componian su armamento y el de dos individuos que se hallaban á sus órdenes, usando de la jurisdiccion que las Ordenanzas conceden para estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto y pregon á dicho Alejandro Lapuente Valencia, señalándole las prisiones militares de San Francisco, de esta capital, donde deberá presentarse personalmente en el término de veinte dias que deberán empezar á contarse desde la fecha en que se publique este edicto en la *Gaceta de Madrid*, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario.

Fijese y publíquese este edicto para que llegue á noticia de todos. Madrid veinte de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Fiscal, José Gonzalez O'Farril.—Por su mandado, el Escribano de la causa, Salustiano García.

IMPRESA DEL HOSPICIO.